



**N° 648-2023**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA “SOLIDARIA MUNICIPAL”, A CARGO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 322, segundo inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se presenta para conocimiento y aprobación del Concejo del Gobierno Municipal de Lago agrio, la presente Ordenanza, cuyo principal objetivo es contribuir con la salud de la población del Cantón Lago Agrio y principalmente de las personas y grupos de atención prioritaria de nuestra población y que vivan en extrema pobreza, a saber: personas con enfermedades catastróficas y cáncer, adultos mayores de ambos géneros, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, en cumplimiento, a la vez, del mandato constitucional para garantizar por parte del Estado la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los ciudadanos, promoviendo la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

Al respecto, el artículo 362 de la Constitución de la República manda que la atención de la salud, como un servicio público, se podrá prestar a través de las entidades autónomas y comunitarias con la dotación de la medicina ancestral, alternativa y complementaria.

Como garantía del cumplimiento de la Constitución, Art. 363, numeral 7, se anota como responsabilidad del Estado, la disponibilidad y acceso a las medicinas de calidad, seguras y eficaces, regulando su comercialización y asegurando su presencia y disponibilidad en la farmacia Solidaria Municipal que se crea, organiza y constituye por parte del gobierno municipal de Lago Agrio, para ser regentada y dirigida por la Unidad de Acción Social, en donde el acceso a los medicamentos para la salud pública prevalecerá sobre intereses de carácter económico y comercial, atendiendo permanentemente a la población, en base de las recetas y certificados que deben presentarse para su atención urgente.

En esta Farmacia Solidaria Municipal, se privilegiará el uso y consumo de medicinas de calidad, contando con la responsabilidad técnica de un profesional químico-farmacéutico responsable de los medicamentos, con la dedicación y el horario que permita la normal atención al público, de conformidad con las directrices y normas administrativas necesarias sobre el control, requisitos y funcionamiento de la Farmacia Solidaria que emitirá la Directora de Acción Social.



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO,

### Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera...”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la creación de esta Farmacia Solidaria Municipal surge como un proyecto impulsado por la Presidencia de la Unidad de Acción Social con la finalidad de vender medicamentos genéricos y de marca a precios solidarios dirigidos a sectores vulnerables. Inicialmente este proyecto contará con el financiamiento del gobierno municipal de Lago Agrio, y posteriormente su operación será autosustentable con recursos propios, sin necesidad de subsidios y aportes económicos por parte de la Municipalidad, contando con un patrimonio propio, claramente diferenciado del Municipio;

**Que**, quienes dirijan la Farmacias Solidaria Municipal, podrán optar por realizar las correspondientes adquisiciones utilizando los procedimientos aplicables que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la plataforma del



SERCOP o, por medio de empresas públicas, según el procedimiento previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a fin de solicitar al Instituto Nacional de Contratación Pública la definición de su giro específico y común de negocio, para efectos de la aplicación de los procedimientos de contratación pertinentes. La adquisición de fármacos que realice la Farmacia Solidaria Municipal, se realizará mediante el régimen especial, contemplado en el numeral 1 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para el caso de importaciones directas de las medicinas desde los laboratorios que las producen;

**Que**, para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos para la salud, deberá observarse los procedimientos contemplados para el régimen especial, de conformidad con lo que establecen los artículos 171 hasta el 189 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Farmacia Solidaria Municipal que se constituye a cargo de la Unidad de Acción Social, requiere, además, contar con el soporte normativo adecuado para prestar los servicios de su competencia, los complementarios, conexos y afines, a la población de escasos recursos y de atención prioritaria por su vulnerabilidad, se encarga la elaboración de este manual de actividades a la Dirección de Talento Humano del gobierno municipal de Lago Agrio;

**Que**, de conformidad con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, una de las atribuciones contempladas en su literal a), corresponde al Concejo del gobierno municipal, la facultad para expedir y aprobar ordenanzas en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes.

#### EXPIDE:

La siguiente:

### **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA “SOLIDARIA MUNICIPAL” A CARGO DE LA UNIDAD DE ACCION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

#### TÍTULO I

#### **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES**

**Art. 1.- Creación.-** Créase la **FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL** a cargo de la Unidad de Acción Social, en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades primordiales de dotación de medicinas a precios de costo para su venta a la población más necesitada del Cantón, sobre todo de las personas vulnerables reconocidas como tales por la Unidad de acción Social de la municipalidad de Lago Agrio, específicamente para personas con enfermedades catastrófica, como cáncer, personas de la tercera edad, o adultos mayores, personas con discapacidades y mujeres embarazadas.



**Art. 2.- Objeto y Ámbito.-** La Farmacia Solidaria Municipal, desarrollará sus actividades en forma solidaria, con eficiencia, racionalidad y beneficio social, siendo su objeto la prestación del suministro de medicamentos a la población de escasos recursos económicos y principalmente a las personas más vulnerables de la sociedad contempladas en la Constitución de la República a quienes se podrá proporcionar medicinas subsidiadas como ayuda social y humanitaria, enunciadas en el artículo anterior, ayudas médicas a instituciones de carácter social, entre otros proyectos sociales. Para lo cual deberá comprar y abastecerse de las medicinas de mayor demanda de la población tanto en las empresas nacionales, como en las del exterior mediante la importación de las mismas, que se encuentren permitidas por la ley, todo tipo de medicamentos genéricos, productos farmacéuticos, sustancias dietéticas de uso médico, tales como alimento para bebés, suplementos vitamínicos, entre otros, productos complementarios para la medicina, tales como algodón estéril, gasa, alcohol, entre otros, productos de higiene personal, tales como jabones de tocador, shampoo, pastas dentales, papel higiénico, suministros básicos para la medicina y productos afines, tales como jeringas, guantes esterilizados. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el Cantón Lago Agrio. Para el cumplimiento de estas actividades la Dirección de la Unidad de acción Social, deberá solicitar al Alcalde del gobierno municipal suscribir convenios, resoluciones y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación, dotación de medicinas y otros.

**Art. 3.- Deberes y Obligaciones de los Dependientes de la Farmacia Solidaria Municipal.-** Son deberes y obligaciones de los dependientes de la Farmacia Solidaria Municipal que se constituye con la presente ordenanza:

- a. Brindar atención farmacéutica al público que lo demande, a precio de venta al público de manera preferente a los grupos de personas vulnerables establecidas específicamente en el artículo anterior durante su horario de atención.
- b. A los grupos de preferencia prioritaria con enfermedades catastróficas, de conformidad a lo que establece el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- c. Cumplir con las Buenas Prácticas de Farmacia y Dispensación.
- d. Realizar junto con el Director o Directora de la Unidad de Acción Social, la planificación adecuada para mantener un stock permanente de todos los medicamentos en el establecimiento, conforme a las necesidades de salud de la población.
- e. Realizar la supervisión permanente para el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales al momento de la adquisición, recepción, almacenamiento, transporte, dispensación y expendio de medicamentos y demás productos sujetos a control y vigilancia sanitaria que cuenten con su respectivo Registro Sanitario.
- f. Supervisar y controlar que en la Farmacia se expendan únicamente los productos cuyo tiempo de vigencia no haya caducado.
- g. Supervisar que se dispensen únicamente previa la presentación de la receta médica suscrita por un profesional de la salud, los medicamentos



- de prescripción, así como los que contengan sustancias psicotrópicas y estupefacientes;
- h. Responsabilizarse del archivo cronológico, control y custodia de las recetas médicas despachadas de medicamentos bajo prescripción, manteniendo para fines de control y vigilancia evidencia física o digital de las recetas médicas dispensadas por el lapso de siete años.
  - i. Responsabilizarse del archivo, control y custodia de las recetas físicas específicas de medicamentos que contienen sustancias estupefacientes y psicotrópicas dispensadas; y, reportar a la ARCSA de acuerdo con la norma establecida el movimiento de stocks de estos medicamentos;
  - j. Notificar a sus proveedores en un plazo mínimo de noventa (90) días previos a la fecha de caducidad de los medicamentos en general, y de los medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, productos naturales procesados de uso medicinal y dispositivos médicos; quienes deberán retirar el producto de la Farmacia, para proceder con su destrucción;
  - k. Informar al Administrador o Administradora de la Farmacia Solidaria Municipal, para que este a su vez, notifique a la ARCSA para proceder a la destrucción a través del titular del registro sanitario de los productos caducados que no fueron retirados por los proveedores al no cumplir con las condiciones señaladas en el literal anterior.
  - l. Garantizar el cumplimiento de los horarios de los turnos que establezca la Dirección de la Unidad de Acción Social para una eficiente atención al público.
  - m. El personal que labora en la Farmacia Solidaria Municipal, recibirá capacitaciones sobre aspectos técnicos de legislación aplicable, recepción, almacenamiento y expendio de medicamentos y demás productos de uso y consumo humano autorizado.
  - n. Supervisar que la infraestructura del local en el que funcione la Farmacia Solidaria Municipal, se encuentre en óptimas condiciones, garantizando el desarrollo de las actividades.

**Art. 4.- Del personal a cargo de la Farmacia Solidaria Municipal.-**

Inicialmente la Farmacia Solidaria Municipal, empezará sus actividades con el personal necesario para atender los turnos que correspondan de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública. El plan de actividades de este personal y del que fuere necesario para la atención al público, estará a cargo de la Dirección de la Unidad de Acción Social, a través de la Jefatura de Talento Humano, cuyo registro y control deberá estar a cargo de la Administradora o Administrador de la Farmacia Solidaria Municipal.

La Dirección de la Unidad de Acción Social, deberá propiciar la elaboración por parte de Talento Humano, los reglamentos de carácter general necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la Farmacia para la cabal prestación de los servicios al público, para la buena marcha de la Farmacia solidaria Municipal.

**Art. 5.- Del Registro y Control.-** Quien ocupe el cargo de Administradora o Administrador de la Farmacia Solidaria Municipal, debe vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Farmacia, para lo cual debe solicitar informes a los



servidores a cargo de la atención al público sobre las ventas de medicinas y mercadería vendida a los usuarios de la misma, para verificar las existencias e inventarios de las mismas, a fin de demandar su reposición a la Dirección, y evitar el desabastecimiento de las medicinas de mayor demanda. En base de sus exámenes de los inventarios y en caso de faltantes, podrá disponer la reposición de los medicamentos faltantes de la farmacia.

**Art. 6.- De las Buenas Prácticas de la Farmacia Solidaria Municipal.-** Constituyen las pautas y recomendaciones para el adecuado manejo, adquisición, recepción, almacenamiento, y expendio de medicamentos y demás productos dentro de una Farmacia Solidaria Municipal diseñada para ofrecer una atención de calidad, que deben conocer y poner en práctica los servidores de la Farmacia, quienes deberán reunir los requisitos que establezca el Ministerio de Salud y la ARCSA.

**Art. 7.- Del subsidio a las personas vulnerables.-** Se establece el siguiente subsidio para los casos de extrema pobreza de las personas que se encuentra señaladas en el Art. 2 de la presente Ordenanza, previa presentación del certificado último de votación.

- Personas con enfermedades catastróficas, huérfanas y raras, tendrán una rebaja del 50% del costo de la medicina, previa certificación del médico especialista tratante.
- Adultos mayores, con la presentación de la cédula de ciudadanía o de Identidad, tendrán una rebaja del 30%.
- Personas con discapacidad, previa presentación del carnet de discapacidad y cédula ciudadanía o de Identidad, tendrán una rebaja del 30%.
- Mujeres embarazadas, con el cumplimiento de iguales requisitos que los anteriores, tendrán un subsidio del 30%.
- Personas víctimas de violencia sexual, tendrán un subsidio del 100%.

Para los casos de un subsidio total, solamente el Alcalde, con informe de la Directora de la Unidad Acción Social, podrá, mediante orden impartida en el Memorando que corresponda, conceder tal beneficio.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** La Dirección de la Unidad de Acción Social, es la responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y demás instrumentos legales que se dicten para el efecto.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**PRIMERA.-** La Dirección de la Unidad de Acción Social, en el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, emprenderá en todas las acciones que se requieran para la organización y funcionamiento de la Farmacia Solidaria Municipal.



La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción de la misma por parte del señor alcalde, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los once días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
LAGO AGRIO**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA “SOLIDARIA MUNICIPAL”**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria, realizadas el dos de junio; y, once de agosto de dos mil veintitrés, respectivamente.

Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

**SANCIÓN:** Nueva Loja, a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés, a las 16h10, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.-  
**CÚMPLASE Y EJECÚTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio, el veinte y tres de agosto de dos mil veintitrés, a las 16h10.

Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**